



Estado Soberano de Antioquia

307

Digno de primero de enero de mil ochocientos setenta y ocho
a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve

VALE VEINTI CENTAVOS



PAPEL PRIMERA CLASE

Digo yo, Henriqueta Varquez de Ospina, vecina de Medellin y residente en Bogotá, con permisos suprios de mi marido, el Sr. Mariano Ospina Rodríguez, en fuerza de lo cual suscribe tambien este documento, que me constituye deudora del Sr. Apolinario S. Villa del vecindario del distrito de Medellin y de su residencia, por la suma de 200-vecientos setenta y cinco piezas de a ocho de Colombia (275) procedente de quince muleros que le he comprado a razon de a veinte y cinco piezas de a ocho de Colombia cada uno, los cuales tengo recibidos a mi entera satisfaccion. Dicha suma debo pagarla en dos pagos iguales, dentro del plazo de seis y seis meses corrientes del día Trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete de adelante, en Medellin, en monedas legales y buenas en este mercado, a su satisfaccion, del modo siguiente:

— El día 13 de Junio de 1878. — 487.4 —

— El día 13 de Diciembre de 1878. — 487.4 —

En el pago de esta suma no habia prima alguna y de haberla seran de mi cargo los costos y gastos del cobro con mas los intereses de la deuda en el tiempo que la haya a razon del uno por ciento mensual y sin perjuicio de la accion y via ejecutivas. Para seguridad de esta deuda constituyo todos mis bienes habidos y por haber, tanto mis como de la sociedad conyugal. En fuerza de lo cual firmamos con testigos en Bogotá a 19 de febrero de 1878.

Mariano Ospina

Henriqueta V. de Ospina

Jefe Miguel Poma

Jefe Agustín Poma

FAES

Antioquia

Ingeniero Federico
de Ojeda

de Jaeger

U. S. de Jaeger de M. S. 482

U. S. de Jaeger de M. S. 482

UNIVERSIDAD
EAFIT



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Polivalente